COMUNICADO NOTA DEVOLUTIVA 2024-280-6-3719 SNR

Luz Amalia Henao Montoya <luz.henao@supernotariado.gov.co>

Lun 8/04/2024 2:29 PM

Para:Juzgado 04 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;elsa <elsaecheverry@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (167 KB)

NOTA DEVOLUTIVA 2024-280-6-3719.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de luz.henao@supernotariado.gov.co. Por qué esto es importante

SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER RESPUESTA O PETICIÓN EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRÁ EN NUESTRA OFICINA UBICADA EN LA CALLE 3 NORTE # 16 – 34 BARRIO NUEVA CECILIA DE ARMENIA QUINDIO, O A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO… ofiregisarmenia@supernotariodo.gov.co

---

De: Luz Amalia Henao Montoya <luz.henao@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 2:27 p. m.
Para: 04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elsaecheverry@hotmail.com <elsaecheverry@hotmail.com>
Asunto: COMUNICADO NOTA DEVOLUTIVA 2024-280-6-3719 SNR

GJR

2802024EE001468

Armenia Quindío, 08 de abril de 2024

Señores.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA
E-mail: j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
elsaecheverry@hotmail.com

CIUDAD

ASUNTO: COMUNICACION NOTA DEVOLUTIVA
REFERENCIA: SENTENCIA 035 DE 24-02-2024
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
EXPEDIENTE: 2021-00244-99
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 280-174097
TURNO DE RADICACIÓN: 2024-280-6-3719 de fecha 14/03/2024

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta. (Artículo 22 de la Ley 1579 de 2012)

Es importante que se tenga en cuenta que esta comunicación no es tenida en cuenta como notificación, por lo cual se hace necesario que la parte interesada se acerque a nuestra Oficina ubicada en la Calle 3 N #16-34 Barrio Nueva Cecilia de Armenia Quindío, en un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, o puede requerir la notificación electrónica la cual podrá solicitarse únicamente a la siguiente dirección web: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co para ser notificado y pueda hacer uso de los recursos de ley si así lo considera. (Artículos 67 y ss de la Ley 1437 del 2011 modificada por la Ley 2080 del 2021).

Adjunto 1 archivo en pdf

SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER RESPUESTA O PETICIÓN EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRÁ EN NUESTRA OFICINA UBICADA EN LA CALLE 3 NORTE # 16 – 34 BARRIO NUEVA CECILIA DE ARMENIA QUINDIO, O A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO… ofiregisarmenia@supernotariodo.gov.co

---

De: Maria del Socorro Zapata Henao <marias.zapata@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 10:19 a. m.
Para: Luz Amalia Henao Montoya <luz.henao@supernotariado.gov.co>
Asunto: NOTA DEVOLUTIVA 2024-280-6-3719

Cordialmente,

MARIA DEL SOCORRO ZAPATA HENAO
Línea de Producción

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Colombia
☎ **Teléfono: +57 (6) 745 14 05 Ext. 4181**
› **email: marias.zapata@supernotariado.gov.co**
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

EG00146

Impreso el 2 de Abril de 2024 a las 09:18:46 am

El documento SENTENCIA Nro 035 del 24-02-2023 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-280-6-3719 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR. COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL ESTATUTO DE REGISTRO, Y PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCIÓN POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME, Y POR LO TANTO, CONTRA ESA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LOS TÉRMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO CORREN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN.

2: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003)

SE ADVIERTE QUE LA SENTENCIA 022 DEL 12-02-2024 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUE CANCELA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO FUE ACEPTADA PARA SU REGISTRO.

FAVOR TENER EN CUENTA EL PAGO DE EXTEMPORANEIDAD AL MOMENTO DE INGRESAR EL DOCUMENTO A ESTA OFICINA. (CONSULTA DT/51 N° 1391 DEL 23-06-2016 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO).

NOTA: ES DE ADVERTIR QUE, EN EL FORMATO PREDETERMINADO DE LA NOTAS DEVOLUTIVAS, EN EL ULTIMO INCISO SE CONCEDE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA, NO SIENDO PROCEDENTES EN ESTE CASO, POR CUANTO QUE SE REITERAN LAS MISMAS CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.

DOCUMENTO RADICADO EL 14-03-2024

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 2 de Abril de 2024 a las 09:18:46 am

LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72891

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SENTENCIA Nro 035 del 24-02-2023 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA
RADICACION: 2024-280-6-3719